AÑO DE 1845. Sábado 17 de mayo. NÚMERO 59.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 440.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de abril último se ha servido comunicarme la real orden siguiente:

El Gefe político de Zaragoza en comunicacion de 24 de este mes da parte á este Ministerio de haberse fugado de la carcel de Codo José Casaus, natural de Licera, de veinte y dos años de edad, estatura cinco pies cumplidos, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña y color moreno. Lo digo á V. S. de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para los efectos que espresa la circular de 14 de enero último.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con objeto de que los señores alcaldes constitucionales, comisarios, celadores y demas personas encargadas de seguridad pública procuren la captura del reo fugado que se espresa en la anterior real resolucion, caso sea habido en los pueblos respectivos de sus distritos, remitiéndolo con todo seguro á mi disposicion. Orense mayo 10 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 441.

El Alcalde constitucional de Beade con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue.

"Para que V. S. se sirva mandar insertar en el Boletin oficial el importe de los daños causados por los facciosos en el distrito de esta alcaldía á los sugetos que á continuacion se espresan segun sus respectivas justificaciones, figuro nota de lo en que segun ellas resultan haber sido desfalcados."

Nota que se cita.

D. Juan Montero. . . . . 77,464 rs.
D. Jose Fermoso. . . . . 27,954 id.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 15 de mayo de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 442.

El Sr. Juez de primera instancia de Caldas de Reyes con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue.

En la causa que estoy instruyendo iniciada en 30 de diciembre del año próximo pasado contra Francisco Lamas, vecino de esta villa y agente de proteccion y seguridad pública que ha sido en ella por haber robado el dia 5 de noviembre anterior entre nueve y diez de su mañana á dos hombres que venian de Portugal, uno de ellos joven y pequeño que tendria unos 20 años, y el otro mas alto, de algo menos de 40, á pretesto de que no traian pase ni pasaporte, 80 reales y unas camisas y calcetas con lo mas que conducia en una mochila al primero, y un pañuelo del cuello y unos 40 cuartos al segundo junto á la Iglesia de Beemil y en el camino provincial que de esta propia villa conduce á la ciudad de Santiago para cuyas inmediaciones parece se dirigian y regresaban; previo dictamen fiscal acordé en esta fecha exortar en debida forma, como lo ejecuto, á los alcaldes constitucionales, comsarios, celadores y agentes de proteccion y seguridad pública de las cuatro provincias de Galicia para que existiendo en el radio de sus respectivas jurisdicciones dichos sugetos, les intimen, se presenten inmediatamente en este juzgado á fin de rendir sus declaraciones, y si por imposibilidad no pudiesen realizarlo se las reciban los alcaldes por ante escribano público; sirviéndose V. S. disponer se inserte en el Boletin oficial, y prevenir á los espresados funcionarios que no apareciendo los transeuntes designados den con-

testaciones negativas, las que tendrá V. S. á bien remitirme á la mayor brevedad para que obren en la causa indicada los efectos convenientes.

En su consecuencia, encargo muy particularmente á los sres. alcaldes, comisarios, celadores y demas empleados de proteccion y seguridad pública averiguen el paradero ó existencia de los sugetas que fueron robados, y en el caso de que correspondan á cualquiera de sus respectivos distritos lo manifiesten inmediatamente á este Gobierno político en la manera y forma que dicho señor juez prescribe en su anterior comunicacion para los efectos que haya lugar. Orense mayo 14 de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 443.

INTENDENCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 28 de abril último dice á esta Intendencia lo que sigue.

Conformándose la Reina con lo propuesto por V. S. en su comunicacion de 2 del presente mes, ha tenido á bien autorizar á los visitadores de papel sellado para que estiendan sus investigaciones á los ramos de cuatro por ciento de alcabalas, medio por ciento de hipotecas, y por punto general á todos los arbitrios de amortizacion, en el modo y forma y con la remuneracion que señala la real orden de 6 de agosto de 1841, que se declara vigente al efecto. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 13 de mayo de 1845. = Alejandro Castro.

NÚMERO 444.

Direccion general de Aduanas. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del actual la real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de Madrid lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido por esa Intendencia relativo al arbitrio de cuarenta reales mensuales sobre cada caballería de lujo y raza estrangera que para fomento de la cria caballar se habia impuesto antes de principiar á regir la ley vigente de Aduanas; y enterada S. M. de que el espresado arbitrio se halla en oposicion con los artículos 11 y 67 de dicha ley, se ha servido declarar, de conformidad con la Direccion general de Aduanas, que á ningun género, fruto ni efecto estrangero puede cargársele mas derecho de estrangería que el que tenga señalado en el arancel de Aduanas, y el seis por ciento de arbitrios en que quedaron refundidos todos los establecidos hasta 1.° de noviembre de 1841. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para su gobierno y efectos consiguientes, dando aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de abril de 1845. = José Crozat. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin para conocimiento del público. Orense 14 de mayo de 1845. = Alejandro Castro.

NÚMERO 445.

BIENES NACIONALES.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al monasterio de San Esteban de Ribas de Sil; cuyo remate tendrá efecto el dia 9 del próximo junio de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad.

Foro hecho al capitan Francisco Gomez del lugar dos Cousos.

Diez y siete y medio ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero José Fernandez, dos Cousos, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital importan 74 rs. y 21 mrs. = Una gallina 1 real. = Derechuras 1 real y 17 mrs. = Suman estas partidas 77 rs. y 4 mrs., y su capital al 66 y 2/3 al millar 5,141 rs. y 6 mrs.

Otro de Facundo Perez y Francisco Alvarez de tierras de Valdeporcas en Rubiacós.

Treinta y dos ferrados de centeno, de que es cabezalero Andres Vilage al mismo precio 136 rs. y 16 mrs. = Un carnero 12 rs. y de derechuras 3 rs. y 18 mrs. = Suman estas partidas 152 rs., y su capital á id. 10,133 rs. y 11 mrs.

Otro de D. Pedro Lopez Mosquera del Soto de Tabernas.

Nueve ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Gonzalez á id. 38 rs. y 13 mrs. = Nueve id. de castañas á 6 rs. y 11 mrs. 56 rs. y 31 mrs. = Un cabrito y por el 4 rs., y de derechuras 12 rs. = Suman estas partidas 111 rs. y 10 mrs., y su capital 7,409 rs. y 21 mrs.

Otro de Antonio Enriquez de Viduedo.

Catorce ferrados de centeno, de que es cabezalero Pedro Sanchez, á id. 59 rs. y 24 mrs., y de derechuras 4 rs. = Suman estas partidas 63 rs. y 24 mrs., y su capital á id. 4,247 rs. y 2 mrs.

Otro de Blas Rodriguez de Acebedo.

Veinte y ocho ferrados de centeno, de que es cabezalero Francisco Fernandez, á id. 119 rs. y 14 mrs. = Media libra de cera y por ella 1 real. = Real y medio de derechuras. = Suman estas partidas 121 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 8,127 rs. y 15 mrs.

Otro de Rodrigo Navarro.

Veinte y dos y cuarto ferrados de centeno, de que es cabezalero Francisco Ramos y otros á id. 94 rs. y 18 mrs.=Quince y medio ferrados de castañas á id. 98 rs.=De derechuras 2 rs. y 14 mrs.=Suman estas partidas 194 rs. y 32 mrs. y su capital á id. 12,996 rs. y 2 mrs.

Otro de Alonso Mira y Sotomayor.

Quince ferrados centeno á id., de que son cabezaleros los hijos de José Gomez, 63 rs. y 33 mrs.=Catorce ferrados de castañas á id. 88 rs. y 18 mrs. =Medio carro de paja y por él 5 rs.=Dos cañados de vino tinto y por él 17 rs. y 8 mrs.=Ocho reales de derechuras.=Suman estas partidas 182 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 12,182 rs. y 12 mrs.

Otro de Alonso Mira en Payo Varela.

Cinco ferrados centeno, de que es cabezalero el heredero de la casa de Bustaballe 21 rs. y 11 mrs.=Dos gallinas y por ellas 2 rs.=Suman estas partidas 23 rs. y 11 mrs., y su capital á id. 1,554 rs. 30 mrs.

Orense 1.º de mayo de 1845.=*Alejandro Castro.*

NÚMERO 446.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se halla vacante el estanco de tabacos de Villa de Rey dependiente de la administracion subalterna de Allariz. Los aspirantes á este cargo dirijirán sus solicitudes al señor Intendente de esta provincia en el improrogable plazo de quince dias; en la inteligencia de que para optar á él han de reunir las circunstancias que se hallan prescritas en los anuncios de vacantes de igual naturaleza publicados en los Boletines oficiales de esta capital. Orense 10 de mayo de 1845.=*Lorenzo de Obregon.*

NÚMERO 447.

TESORERIA DE RENTAS DE ORENSE.

En el dia de ayer se recibió en esta Tesoreria de mi cargo una libranza importante 10,314 rs. de vn. para pagar los gastos ordinarios de oficinas del mes de abril último. Orense 15 de mayo de 1845.=*Eloy Pastor.*

NÚMERO 448.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar de Navarra.=Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito y demas clases que lo disfrutan en virtud de Reales órdenes por término de un año, que comenzará en 1.º de octubre del presente y finalizará en 30 de setiembre de 1846; he dispuesto se saque á pública subasta este servicio, señalando para su único remate el dia 30 de julio próximo de las doce de la mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia militar, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma.=Las proposiciones que gusten hacer los licitadores, les serán admitidas, ya sea para el suministro de todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y puntos determinados; en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones y de que el remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion Real.=El comisario de guerra de Tudela está autorizado para admitir las proposiciones que se le presenten, al que deberán remitírselas con la debida anticipacion para tenerlas presentes al tiempo del remate. Pamplona 30 de abril de 1845.=P. A., el interventor militar, Manuel de Moradillo.=Francisco Barrio, secretario.

Orense mayo 14 de 1845.=El comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

NÚMERO 449.

Juzgado de primera instancia de Alcañices.

D. Cándido Suarez Garrido, juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres Blanco, natural y residente en el pueblo de Baldin partido judicial de Valdeorras en Galicia, de oficio albañil, para que en el término de nueve dias, que por primero término le señalo, comparezca en este juzgado, presentándose para ello en la carcel nacional del mismo á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa en que estoy entendiendo de oficio en averiguacion de los actores y cómplices de la muerte violenta que sufrió José Codesal, natural que fue del pueblo de Figueruela de arriba de este partido; que si así lo hiciese, le oiré y administraré justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz, y en su rebeldía se sustanciará la causa en los estrados de la audiencia del juzgado. Y para que llegue á su noticia y la de todos, mando publicar y fijar el presente en Alcañices á 5 de mayo de 1845.=*Cándido Suarez Garrido.*=Por su mandado, *José Nerrarte.*

Ayuntamiento constitucional de Paderne.

Este Ayuntamiento y Comision local de instruccion primaria acordaron publicar en el Boletin oficial la vacante de la escuela elemental del pueblo de Hermide en este distrito municipal, dotada en 550 reales por seis meses de enseñanza, que dará principio en 1.º de noviembre y finalizará á últimos de abril. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes y mas credenciales en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del preciso término de treinta dias contados desde la fecha de este Boletin, para en su vista y reuniendo las circunstancias y requisitos que la ley previene, proveerla en el mas idóneo. Paderne y mayo 8 de 1845.=*Jacinto Tesouro.*

Idem de Cortegada.

A solicitud de los vecinos terratenentes de la parroquia de san Ciprian de Merens comprendida en

este distrito municipal, se publica la estadística territorial á fin de conseguir el arreglo de contribuciones; lo que se anuncia al público á fin de que los peritos agrimensores que deseen interesarse en esta operacion, se presenten dentro de los quince dias siguientes á la publicacion en el Boletin oficial en la secretaría de Ayuntamiento, y se le rematará al mas ventajoso postor, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y las debidas formalidades. Cortegada y mayo 12 de 1845.=*Manuel Lopez.*= P. A. D. A., *Benito de Castro*, secretario.

Continúa el Tratado de Agricultura.

REFLEXION TERCERA.

455. Las tierras de los montes tienden y porfian continuamente á bajar á los valles, en donde congregadas poco á poco por el trascurso del tiempo hubieran recobrado unos con otros el nivel mas exacto, á no impedírselo la corriente de los rios, que cuanto amontonan por una parte lo descalabran por otra; pero esto último no podria suceder cuando el cultivo de las tierras se halle generalizado perfectamente. (430.)

456. Luego, bajo esta suposicion debemos presumir que no es imposible llegue una época en que el horizonte sensible sea igual para todos; en que sin tropezar la vista en las sombras de los montes estarian todas nuestras casas (si entonces fuesen necesarias) igualmente bien situadas y dirigidas á la luminosa perspectiva de un mismo oriente; y en que con cualquier direccion pueda el hombre dar la vuelta á todo el globo sin tener que subir ni bajar la menor cuesta.

457. No juzguemos que la naturaleza bien ausiliada del hombre tarde siglos enteros en buscar por sí misma aquel verdadero ó mas perfecto nivel: otros mejores resortes tiene para apresurar su recobro mas en breve de lo que quizá nos podemos imaginar. Esta época debe ser muy inmediata á la desecacion ó absorcion de una gran parte de las aguas del Océano, pues adquiriendo entonces la naturaleza ó la tierra grandísimo nutrimento y vigor con la devolucion y correspondiente equilibrio de sus aguas, de sus sales, aceites y mucilagos, ó mas bien, de sus humores, engordará (si asi me puedo esplicar) ó rellenará en muy breve tiempo todos los vacios ó descalabros de su superficie, ocasionados por el mas fatal descuido ó corrupcion lamentable de nuestros antepasados.

458. Sucederia con nuestro globo una cosa bien imitante á lo que pasa con un cuerpo flaco ó descarnado, el cual conforme empieza á tomar vigor y recobrar la salud, recobra tambien las carnes, y rellena los vacios que casi le descubrian las prominencias de los huesos, constituyéndole de una forma ó aspecto mas ó menos cadavérico.

459. No significan otra cosa esas vastas cordilleras y ramales de montañas, que bien sensiblemente figuran el esqueleto ó la armazon de la tierra. Esta pues se rellenaria á manera de una gran masa fermentada, se ensancharía y vendria á tener en toda su mas natural y exacta redondez un diámetro mayor de lo que ahora. Se pasearía el hombre por la muy llana superficie del globo y sus huellas distarán mas del centro de la tierra que el alto pico de Tenerife, ó que las cumbres de los montes que hoy contemplamos mas elevamos.

460. La proporcion ó comparacion de los montes ó de las asperezas de la tierra con las rugosidades ó eminencias que nos presenta la superficie de una naranja, no la tenemos por oportuna, sino para decir que cuando desaparezcan las eminencias de todo el globo, tambien quizá no se percibirán las rugosidades de la naranja.

461. Cuando todo se hallase en su verdadero punto, sería sumamente halagüeña y maravillosa la perspectiva del universo. En los tiempos actuales no disfrutamos en todo el año un solo dia perfectamente bien despejado, bien claro, bien templado y delicioso, pero todos lo serían precisamente en aquella feliz época. Las veces que tenemos la atmósfera mas despejada, no es cuando mas nos atormenta el calor. No habria que temer al frio, á las heladas, á las nieves, á las nieblas ni á las lluvias: tampoco habria que temer al escesivo calor, y sin embargo sería mucho mas clara y luminosa la luz del dia.

462. Las lluvias solo nos incomodarán mientras existan los rios y parte del grande Océano; ellas son como unos sudores ó trasudores, como unos esfuerzos, ó como unos remedios ó medicamentos de que la naturaleza se vale, no para conservar su salud, sino para recobrarla (452); recuperada que esté, le son ya perjudiciales.

463. La agricultura nos enseña que cuando llueve no se debe sembrar, plantar ni cavar, y que para ello es menester aguardar con cuidado á que la tierra no esté demasiado húmeda ni demasiado seca, lo que muchísimas veces es bien dificil de conseguir. Aunque se are ó cave la mejor tierra en el mejor tiempo y en la mejor sazon, si antes de orearse bien sobrevienen lluvias de pronto, la desazonan y constituyen de mal semblante y humor. Esto ayuda á probar que las lluvias tienen mucho de violento en el orden natural.

464. Con las lluvias se descalabran, se deshacen y se enlaman los caminos; con la mucha sequedad se deshacen tambien, cubriéndose ademas de un polvo muy fastidioso; pero con el temple debido se perfeccionan y allanan de por sí mismos sin hacer polvo ni lama, aunque diariamente transiten por ellos grandes galeras y carruajes.

465. Deducimos, pues, que en aquella época nos veríamos libres de un sin número de cuidados que ahora requiere la tierra para hacerla fructificar, siempre estaría de muy buen temple; no necesitaría de riegas, ni de ninguna especie de abonos para producir todo lo mas esquisito, al cabo la putrefaccion produce frutos impuros. La naturaleza todo lo tendria muy depurado, muy á mano, y todo lo combinará y suplirá por sí misma.

466. No habria que gastar con los caminos y carreteras, y tendríamos los mejores que se pudieran inventar ó construir á gran precio; serían muy suaves, llanos y rectos; no tropezaríamos en una piedra. Por ellos se podrá viajar á pie enjuto hasta los confines del orbe, y con mas prontitud ó economía de tiempo de lo que hoy se practica por la mar con los barcos de vapor.

467. Séanos permitido decir que en la supuesta época cesarán ó se disiparán los carbuncos ó los diviesos del orbe que producen los grandes *cráteres* ó inflamaciones á que llamamos volcanes; cesarían tambien las tempestades, los huracanes, los terremotos ó temblores de la tierra. Se habrán disipado todas las nubes; no se descubrirá una en todo nuestro horizonte (447); cesarán por consiguiente los bramidos de la atmósfera; desaparecerán los truenos; serán inútiles ya los conductores eléctricos, y no se necesitarán para-rayos. (192.)

468. La naturaleza sana, contenta, muy risueña y satisfecha consigo misma nos colmaría de beneficios incalculables. Creemos que del todo cesarían los vientos y la fuerza espansiva de los vapores, una vez que todos estos han recuperado su natural y conveniente equilibrio; por lo menos algunas leyes de las atracciones ó afinidades químicas, ó serán nulas ó muy diferentes de las de ahora &c.

469. No habiendo vientos, no son necesarias las piedras para afirmar las raices de las plantas (87), y de consiguiente en cualquier sitio prosperarán bien los árboles; no necesitarán del ejercicio para depurar y corregir los humores y la savia, porque en aquellos tiempos todo humor sería perfecto, y no habria ningunos malos ó corrompidos, ni en la tierra, ni en los vegetales, ni tampoco en los vivientes. Por cuya razon cesaria tambien en esta época la necesidad del trabajo ó del ejercicio en el hombre para restablecer su salud (381): ni entonces existiria ninguna de las innumerables causas físicas ó naturales que en la actualidad la perturban.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.